

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.606

Martes 17 de Marzo de 2020

Página 1 de 6

---

Normas Generales

---

CVE 1740274

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

FIJA CALENDARIO DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA LA POSTULACIÓN DEL AÑO  
2020 Y ADMISIÓN DEL AÑO 2021

(Resolución)

Núm. 1.155 exenta.- Santiago, 6 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos con fuerza de ley N° 3, de 2015, N°s 1 y 4, de 2016, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, entre sus artículos 7° bis a 7° septies, ambos inclusive, establece el proceso de admisión de los estudiantes que deben desarrollar los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso décimo tercero del artículo 7° ter, del decreto con fuerza de ley N° 2 ya indicado, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos que pudieran repetir de curso;

Que, el decreto N° 152, de 2016, de Educación, que aprueba el reglamento del proceso de admisión de los estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, en su artículo 4° establece que, "[u]na resolución expedida por el Ministerio determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente";

Que, el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, de Educación, dispone que, para la Región Metropolitana, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esa región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente. Por tanto, en este proceso el calendario aplica para todas las regiones

---

CVE 1740274

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del país, en todos sus cursos o niveles reconocidos, en los casos que rige el Sistema de Admisión Escolar;

Que, la Superintendencia de Educación tiene facultades fiscalizadoras respecto al desarrollo del proceso de admisión, conforme al Título IV del decreto N° 152, lo que incluye las infracciones a lo dispuesto y regulado en el presente calendario;

Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de la autoridad antes indicado, como a los objetivos que el nuevo sistema de admisión exige, se dicta el presente acto administrativo.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Apruébase el siguiente calendario de admisión escolar para la postulación del año 2020 y admisión del año 2021, de establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado de todas las regiones del país, conforme a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, según los hitos, fechas y períodos que comprende y que a continuación se detallan:

Hito	Nombre Hito	Descripción Hito	Inicio	Fin
1.	PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS EN SITUACIONES PARTICULARES			
1.1	Solicitudes para ser autorizados como establecimientos de especialización temprana para la admisión del año 2022	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para que el establecimiento sea autorizado a realizar procedimientos especiales de admisión para el 30% de sus vacantes, por tener un proyecto educativo institucional que desarrolle aptitudes que requieran especialización temprana, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Decreto N° 152.	-	31-03-2020
1.2	Declaraciones de unificación de RBD de locales anexos	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para ser declarados parte de un mismo establecimiento a locales anexos reconocidos con distintos RBD, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º numeral 1, del Decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación.	-	30-04-2020
1.3	Informen establecimientos educacionales que no puedan garantizar la continuidad de estudios de sus alumnos para el nivel inmediatamente superior (embudos)	Presentación de declaración jurada del sostenedor informando que el establecimiento por capacidad e infraestructura no podrá dar continuidad a todos sus estudiantes, y aplicará un procedimiento aleatorio, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo transitorios del Decreto N° 152.	-	30-04-2020
1.4	Declaración establecimientos coeducacionales	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para solicitar reportar cupos por curso diferenciados por género, de conformidad a su Proyecto Educativo Institucional o su capacidad sanitaria.	-	30-04-2020
1.5	Definición de escuelas artísticas	Informar que el procedimiento determinado por ellos para la admisión de sus estudiantes será el Sistema de Admisión Escolar (SAE).	-	30-04-2020
1.6	Informar una nueva estructura de cursos para el año escolar 2021	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para informar una nueva estructura de cursos. Los establecimientos deberán contar con la autorización de la SEREMI respectiva antes del reporte de cupos o por una autorización de nuevo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 315 y artículo 8 del Decreto N° 152.	-	30-04-2020
1.7	Solicitudes de ampliación de capacidad máxima autorizada para el año 2021	Presentación de antecedentes ante la SEREMI respectiva, para solicitar un aumento de capacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis, del Decreto N° 315 de 2010, en el artículo 4º del Decreto N° 148, de 2016, y en el artículo 10 del Decreto N° 152, de 2016, todos del Ministerio de Educación.	-	30-06-2020
1.8	Solicitudes de fusión de establecimientos educacionales	Presentación de antecedentes ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI) respectiva, para solicitar la fusión de 2 o más establecimientos educacionales de una misma entidad sostenedora que estén reconocidos oficialmente y que tengan iguales regímenes de financiamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 ter y siguientes del Decreto N° 315 de 2010, del Ministerio de Educación.	-	30-06-2020

2. CAPACITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS			
2.1	Designación Encargado de Admisión 2020	Los establecimientos educacionales deben designar e informar el encargado que estará a cargo formalmente del proceso de admisión escolar en el establecimiento a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE). El encargado de admisión del establecimiento educacional debe ser acorde con el perfil definido por Ministerio de Educación en el Anexo 2.	03-04-2020
2.2	Capacitaciones	Período para que los representantes de las entidades sostenedoras, directores y Encargados de Admisión, se capaciten en los aspectos generales del sistema, y en particular en materia de reporte y declaración de información en el SIGE. Las modalidades de capacitación son vía e-learning o presenciales.	06-04-2020 22-05-2020
3. REPORTE DE CUPOS E INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS			
3.1	Reporte de cupos e información	Los detalles se establecen en el Anexo 1.	04-05-2020 24-06-2020
3.2	Elección del mecanismo aleatorio	Se debe escoger el mecanismo de generación de órdenes aleatorios: alfa o beta. Además, se debe informar día, hora y lugar en el que se aplicará.	04-05-2020 24-06-2020
3.3	Aplicación de procedimiento aleatorio sólo para establecimientos educacionales que no aseguran la continuidad de todos sus estudiantes (embudos)	Aplicación del procedimiento aleatorio correspondiente al hito 1.3, respetando los criterios de prioridad establecidos en el Título II del Decreto N° 152 para asignar las vacantes que disponga.	01-06-2020 23-06-2020
3.4	Preinscripción sólo para establecimientos que no aseguran la continuidad de todos sus estudiantes (embudos)	Declaración de estudiantes que continuarán en el establecimiento por cada curso, una vez que el establecimiento realice el procedimiento aleatorio descrito en el 3.3, para definir a los alumnos que continúan en el establecimiento.	01-06-2020 24-06-2020
3.5	Definición de la especialidad sólo para establecimientos educacionales que impartan formación diferenciada Técnico Profesional (TP)	Realizar definición de especialidades TP con los estudiantes. El resultado de esto debe informarse al Ministerio de Educación por medio de la preinscripción que se menciona en el siguiente punto 3.6.	04-05-2020 30-09-2020
3.6	Preinscripción para todos los establecimientos educacionales que participan en SAE	Preinscripción de los estudiantes que continuarán en el establecimiento por cada curso. con excepción de los establecimientos mencionados en el punto 3.4.	04-05-2020 01-10-2020
3.7	Declaración de repitencia para establecimientos educacionales	Declaración definitiva de repitencia estimada. Esta repitencia será la que el Ministerio utilizará para el cálculo de vacantes que ingresarán al algoritmo de asignación.	04-05-2020 01-10-2020
3.8	Subsanación de alertas	Subsanación de casos específicos por parte del Ministerio.	02-07-2020 10-07-2020
3.9	Informar procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales	Los sostenedores de escuelas especiales diferenciales deben informar a los apoderados de sus procesos de admisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto N° 152.	04-05-2020 24-06-2020
4. POSTULACIÓN PRINCIPAL Y LISTAS DE ESPERA			
4.1	Período Principal de Postulación a Establecimientos Educacionales, en todas las regiones del país (excepto Región Metropolitana)	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4º año de educación media, en las siguientes regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena.	11-08-2020 08-09-2020
4.2	Período Principal de Postulación a Establecimientos Educacionales en la Región Metropolitana	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4º año de educación media en la Región Metropolitana.	13-08-2020 08-09-2020
4.3	Ejecución del algoritmo	Procesamiento, transferencia de datos, y ejecución del algoritmo de asignación de la etapa principal de postulación.	09-10-2020 23-10-2020
4.4	Publicación de resultados a apoderados, y período de aceptación y rechazo asignación	Entrega de resultado a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa principal de postulación. Además, los apoderados deben responder a su asignación en el proceso, indicando si aceptan, rechazan o van a lista de espera.	26-10-2020 30-10-2020
4.5	Entrega de resultados a los apoderados que activaron las listas de espera	Entrega de resultados de activación de listas de espera por parte del Ministerio de Educación.	10-11-2020 11-11-2020

5. PROCESOS INTERMEDIOS PARA ESTABLECIMIENTOS			
5.1	Publicación del listado de postulantes con sus criterios de prioridades	Se publica para los establecimientos el listado de postulantes y sus criterios de prioridad.	24-09-2020
5.2	Rectificación de criterios de prioridad de postulantes por parte de sostenedores.	Revisión listados de postulantes por los establecimientos y verificación de los criterios de prioridad con el cual cuenta cada postulante respecto del establecimiento en cuestión. En caso que se deba rectificar algún criterio, deberá realizarlo en el plazo indicado en este calendario y de acuerdo al protocolo definido para este proceso.	24-09-2020 25-09-2020
5.3	Publicación del listado de postulantes y sus criterios de prioridades rectificadas para establecimientos	Una vez que se resuelve cada solicitud de rectificación de algún criterio de prioridad, el Ministerio rectifica las listas de postulantes y se publican para conocimiento de los establecimientos.	06-10-2020
5.4	Aplicación del mecanismo de ordenamiento aleatorio por parte de los establecimientos	Los establecimientos educacionales podrán aplicar automáticamente el mecanismo de ordenamiento aleatorio definido en el punto 3.2 a través de la Plataforma que el Ministerio disponga para estos fines.	06-10-2020 07-10-2020
5.5	Realización de procedimientos especiales de admisión sólo para establecimientos con características históricas (alta exigencia académica régimen transitorio) y especialización temprana	Los establecimientos educacionales autorizados por resolución podrán aplicar las pruebas correspondientes en este período, en base a lo informado en su procedimiento especial en el punto 3.1.	24-09-2020 06-10-2020
5.6	Realización de procedimientos especiales de admisión sólo para establecimientos con Programas de Integración Escolar (PIE) que declaren cupos para estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEEP)	Los establecimientos con Programas de Integración Escolar (PIE), que declaren cupos reservados para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), podrán aplicar sus procedimientos especiales de admisión, en base a lo informado en el punto 3.1, para esos cupos.	24-09-2020 06-10-2020
5.7	Informar resultados de admisión de procedimientos especiales de admisión sólo para establecimientos con características históricas y especialización temprana (5.5)	Informar resultados a través de la Plataforma que el Ministerio disponga para estos fines.	25-09-2020 08-10-2020
5.8	Informar resultados de procedimientos especiales de admisión para cupos PIE (5.6)	Informar resultados a través de la Plataforma que el Ministerio disponga para estos fines	25-09-2020 08-10-2020
5.9	Informar resultados de los procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales a los apoderados y al Ministerio	Informar resultados de los procesos de admisión de las escuelas especiales diferenciales por parte de los sostenedores, directamente a los apoderados, y al Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 del Decreto N° 152, del Ministerio de Educación.	25-09-2020 08-10-2020
6. POSTULACIÓN COMPLEMENTARIA			
6.1	Período Complementario de postulación a establecimientos educacionales en todas las regiones del país	Postulación a los establecimientos educacionales por parte de los apoderados, para estudiantes que cursen desde primer nivel de transición de educación parvularia a 4º año de educación media, en todas las regiones del país. Sólo estarán disponibles para postular, aquellos establecimientos que aun tengan vacantes. Además, en esta etapa pueden postular, aquellos estudiantes que no hayan quedado admitidos en un establecimiento en la etapa principal, aquellos que haya rechazado su asignación y/o aquellos que no postularon.	24-11-2020 30-11-2020
6.2	Procesamiento de la información y ejecución del algoritmo de la postulación complementaria	Desarrollo del mecanismo complementario de asignación realizado por el Ministerio de Educación, mediante la ejecución de nueva semilla.	01-12-2020 10-12-2020
6.3	Publicación de resultados a apoderados	Entrega de resultado a los apoderados que postularon a sus estudiantes en la etapa complementaria de postulación.	11-12-2020
6.4	Publicación de resultados a establecimientos	Entrega de listas de estudiantes asignados en cada establecimiento.	11-12-2020
7. MATRÍCULA Y REGULARIZACIÓN			
7.1	Período de matrícula de alumnos de continuidad y alumnos asignados por SAE	Período de matrícula para alumnos de continuidad y los nuevos asignados por SAE. Los establecimientos deben cargar la información en SIGE (prematricula).	14-12-2020 24-12-2020

7.2	Regularización exclusiva para repitentes	Período para el caso de estudiantes que postularon a un nivel (n+1) y dado que no fue promovido al nivel siguiente deberá volver a cursar en nivel actual (n). El postulante podrá regularizar en el colegio al cual fue asignado por SAE, si este cuenta con vacantes deberá matricularlo, en caso contrario podrá exigir su derecho a matrícula en el establecimiento de origen.	28-12-2020	29-12-2020
7.3	Regularización general año lectivo 2021	Todo estudiante que no formalizó su matrícula en el período estipulado por este calendario deberá regirse por el procedimiento de regularización, a partir de esta fecha directamente en el/los establecimientos de su interés.	30-12-2020	-
7.4	Solicitud de reducción de cupos	Período para solicitar reducción de cupos totales 2021 por parte de los establecimientos educacionales.	28-12-2020	29-01-2021

## ANEXO 1: REPORTE DE CUPOS E INFORMACIÓN

Tópicos	Detalles
Información general del establecimiento	Se debe reportar datos generales del establecimiento, y en particular algunos datos relevantes para el funcionamiento del SAE, como son género, georreferenciación, sedes, entre otros.
Ficha Establecimientos	Se debe reportar información relevante para la Ficha del establecimiento. Esta ficha es la que se mostrará en la vitrina que verán los apoderados en la Plataforma de Postulación. Se deben cargar las fotos del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su resumen, Reglamento Interno (RI), orientación religiosa del establecimiento, uniforme, programas de apoyo, entre otros.
Infraestructura del establecimiento	Se debe reportar información sobre la infraestructura y la conectividad del establecimiento.
Funcionarios	Se debe reportar los funcionarios contratados y subcontratados que tengan labores permanentes en el establecimiento.
Datos Generales de Admisión	Se debe reportar si el establecimiento tiene convenios PIE y SEP, si tiene cursos combinados, primer y último curso impartido por el establecimiento. Además, se debe realizar la inscripción para ser punto de postulación para los apoderados.
Copago	Se debe reportar el copago por cada nivel y el número de cuotas.
Cupos	Se debe reportar para cada nivel, la jornada, género, cupos totales, cantidad de cursos, cupos NEEP, etc.
Preinscripción y repitencia	Se debe preinscribir a los estudiantes que están actualmente en el establecimiento, en el siguiente nivel. Además, se debe reportar la repitencia estimada.
Procesos Especiales	Se debe informar fecha, lugar, y cargar PDF con todos los detalles de los procesos especiales de admisión para los establecimientos de características históricas, especialización temprana, y para establecimientos con convenio PIE que declaran cupos NEEP.

## ANEXO 2: PERFIL ENCARGADO ADMISIÓN

Todos los establecimientos educacionales que participan en el proceso de admisión escolar deberán contar con al menos un funcionario(a) que cumpla el rol de Encargado de Admisión.

Este funcionario(a) será el responsable de llevar adelante los diferentes ámbitos relacionados a la correcta ejecución tanto del proceso informático (por ejemplo, reporte de cupos e información en la plataforma SIGE) como también, ser el nexo de comunicación y coordinación entre el equipo de Admisión Escolar en la Seremi y el establecimiento.

De esta manera, el perfil que sugerimos para el Encargado de Admisión es el siguiente:

- Conocimiento ofimático nivel usuario (procesador de texto, hoja de cálculo, etc.).
- Manejo de correo electrónico nivel usuario, así como su revisión periódica.
- Deseable experiencia en uso de plataforma SIGE, en tanto gran parte del reporte de información al Sistema de Admisión Escolar se realiza por tal medio.
  - Acceso a las claves de SIGE del establecimiento.
  - Tener disponibilidad para participar de jornadas de capacitación con el equipo SAE, como también en la recepción y difusión del material complementario enviado desde los equipos regionales a los establecimientos para su posterior información a los apoderados.
  - Tener conocimiento y acceso a información general del establecimiento, la cual deberá ser ingresada por el encargado de Admisión en SIGE (por ejemplo: cupos totales de cada nivel, capacidad máxima del establecimiento, proyecto educativo, copago, reglamento interno, georreferenciación de la ubicación del establecimiento, entre otros).
  - Tener vínculo fluido con el director y/o sostenedor para plantear y resolver situaciones que se puedan presentar con respecto a la información.

Para hacer más eficiente la comunicación, se sugiere disponer de acceso constante a internet, como también contar con insumos tecnológicos necesarios para mantener la comunicación con el equipo regional de SAE (PC, smartpone, entre otros).

**Artículo segundo:** Establézcase que las plataformas utilizadas en el proceso son las siguientes:

- <https://sige.mineduc.cl/Sige/Login> (hitos: 2.1, 3.1, 3.4, 3.6, 3.7, 6.4, 7.1, 7.2, 7.3)
- <https://www.comunidadescolar.cl/> (hitos: 3.2, 5.1, 5.3, 5.4, 5.7, 5.8)
- <https://www.e-mineduc.cl/> (hito: 2.2)
- <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> (hitos: 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 6.1, 6.3).

Anótese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación.- Raimundo Larraín Hurtado, Subsecretario de Educación (S).

